

**MAT.:** Formula recomendaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, respecto de materias migratorias.

SANTIAGO, 04 JUL 2018

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE: MARCELO DRAGO AGUIRRE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En las últimas semanas desde el ejecutivo se han llevado a cabo diversas acciones, tendientes a regularizar la situación de los migrantes que se encuentran en Chile, habiéndose implementado, incluso, un proceso de regularización extraordinario, y la presentación de un nuevo proyecto de ley que busca modificar la actual normativa migratoria, regulando el ingreso de extranjeros en el país.

En este contexto, cabe señalar que resulta fundamental elevar los estándares de publicidad de los distintos organismos que intervienen en el proceso migratorio, y también de todos aquellos que, atendidas sus funciones, se vinculan con población migrante. Una actualización de la política migratoria necesariamente requiere que se pueda acceder de manera fácil y expedita a toda la información vinculada con los trámites migratorios de ingreso y salida del país, pero también a toda aquella información que permite una adecuada integración de los extranjeros que llegan al país. Atendidas las especiales barreras, idiomáticas, culturales, etc., que presentan los ciudadanos extranjeros, se hace necesario que éstos, junto con acceder a la información, puedan comprenderla y utilizarla, tanto para fines migratorios y, en general, para las distintas prestaciones sociales que otorga el Estado.

Teniendo en vista lo anterior, como también la atribución contenida en el artículo 33, letra e), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia, consistente en formular recomendaciones tendientes a facilitar el acceso a la información que posean los órganos de la Administración del Estado, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión N° 902, de fecha 26 de junio de 2018, ha acordado proponer las siguientes medidas administrativas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



## I. Implementación de un Portal del Migrante

**Se recomienda crear un Portal del Migrante que conforme un sistema integrado de información migratoria**, contribuyendo a una mayor y mejor disponibilización de la información, centralizando en un solo sitio electrónico todo lo relevante y de interés con los trámites migratorios.

El principal objetivo que persigue la creación de un Portal del Migrante, es poner a disposición de toda persona que lo requiera, especialmente de quienes tengan la calidad de migrantes, en un solo sitio electrónico, toda la información relativa a trámites migratorios, visas existentes, situaciones en que procede la expulsión del país, beneficios sociales a los que pueden acceder los migrantes, mecanismos de ayuda e inserción en el país y, en general, toda la información que les pueda ser de utilidad y que permitan dar un adecuado cumplimiento a las exigencias que impone Chile a todos quienes quieran ingresar al país.

Asimismo, el portal permitiría a los distintos órganos de la Administración del Estado interoperar entre ellos y acceder a información que facilite el cumplimiento de sus funciones en materia migratoria, sin tener que requerir en distintas oportunidades, a los interesados, la misma información. Junto con esto, se propone que los sistemas de registro que recolecten y elaboren dichos órganos, consideren la variable migratoria, generando así un sistema integrado de información, que permita a los distintos órganos de la Administración, dentro de la esfera de sus competencias, como a los usuarios, acceder directamente a dichos antecedentes, configurándose, para el migrante, en un símil a lo que es el portal Chileatiende.

Sin perjuicio de que el Portal del Migrante centralice en un solo lugar toda la información de relevancia e interés para los migrantes que llegan a Chile, mientras se avanza en su implementación se pueden aumentar los estándares de transparencia y acceso a la información en áreas sectoriales de interés, como por ejemplo, trabajo, educación y salud, como en todos aquellos antecedentes que se pongan a disposición relacionados con las exigencias y trámites migratorios que se deben cumplir al momento de ingresar a Chile.

## II. Propuestas en relación con los trámites migratorios

### 1. **Disponer de un link desde el cual se pueda acceder a todos los trámites migratorios**

Respecto de la información que obra en poder del Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se propone que se disponga de un link a través del cual se pueda acceder, desde un solo lugar, a toda aquella relativa a los trámites y requisitos que deben cumplir todas las personas que deban realizar algún tipo de trámite migratorio para su ingreso o permanencia en el país.

Se recomienda que a partir de este link se pueda acceder de manera simple y utilizando un lenguaje claro, entre otra información de interés, a los siguientes antecedentes:

- a) Requisitos para ingresar al país en función del país de origen, independiente de la calidad en la que se ingrese;



- b) Plazos para presentar la documentación respectiva que se exige a los extranjeros que ingresen a Chile;
- c) Costos asociados, si es que los hay, a la tramitación de visas y permisos de ingreso al país;
- d) Procedimiento y requisitos para renovación de visa, modificación o regularización de situación migratoria, incluyendo el grupo familiar;
- e) Requisitos y procedimientos para obtener cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- f) Exigencias para poder desempeñarse laboralmente en el país;
- g) Cualquier otra información que pueda resultar de importancia para quienes están ingresando a Chile o desean modificar o regularizar la situación migratoria en la que se encuentran. Por ejemplo, costo de vida en Chile, requisitos para arrendar y adquirir una propiedad, requisitos sobre seguros de salud, requisitos para el ingreso al sistema educacional y, en general, toda aquella información relevante que podrá ser accesible a través del Portal del Migrante.

## **2. Disponibilizar información estadística por las Gobernaciones Provinciales**

Las Gobernaciones Provinciales realizan la entrega de servicios de alta relevancia para los extranjeros residentes en el país, como lo son el estampado de visas, prórrogas de turismos, autorización de trabajo como turista y la entrega de información de variado tipo. A través del Portal, se propone que dichas instituciones disponibilicen información estadística en sus respectivas páginas web, y a modo de rendición de cuentas, con plazos de atención, de resolución y, en general, de su desempeño en la atención a los usuarios. En este sentido, se sugiere publicar información estadística referida a los tiempos de atención, número de personas atendidas en un período de tiempo, número de visas autorizadas, plazos promedios de conclusión de los trámites administrativos, entre otros.

## **3. Disponibilizar la información en diversos idiomas**

La información debe encontrarse disponible en diversos idiomas, en función de las necesidades particulares de sus destinatarios, en base a los datos estadísticos de que se disponga y que atienda a las necesidades idiomáticas y de comprensión de la población migrante. Con la finalidad de hacer más comprensible toda la información que se encuentra desplegada, tanto la información que se publique en el Portal del Migrante, como aquella destinada a entregar orientación a los migrantes y que esté disponible en el sitio del Departamento de Extranjería y Migración, no sólo debe encontrarse publicada en idioma español.

## **4. Adoptar formatos de oficios modelos**

A modo de simplificar la manera en que los extranjeros comprenden los actos emanados del Estado –especialmente en el ámbito migratorio– se sugiere adoptar un formato de oficios “modelos” que permitan comunicar de manera sencilla, tanto los fundamentos del acto como la resolución del fondo del asunto que se trate. Los actos administrativos en materia de migración deben estar orientados a sus destinatarios y, en particular, deben ser



redactados de forma tal que contemplen de forma suficiente los razonamientos y fundamentos que contiene la decisión final, en un lenguaje claro y accesible para las personas. En esta línea, los oficios “tipo” constituirían también una asistencia adicional para los funcionarios que realizan funciones de atención al público y que brindan asistencia a migrantes. De esta forma, se busca acortar la brecha de acceso y de comprensión de la información por parte de las personas en calidad de migrantes.

### III. Propuestas por área de interés

#### 1. Trabajo y Seguridad Social

##### a) Trabajo

Dentro de la información que actualmente se encuentra disponible en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, existe un link denominado “Trámites y servicios”, a través del cual se puede acceder, de manera separada, a información de relevancia e interés tanto para trabajadores, como para empleadores.

En la parte respectiva a los trabajadores, se dispone de información temática relativa a trabajadores de casa particular, buenas prácticas laborales, mujer y maternidad, acoso sexual, jornada laboral, trabajo infantil, condiciones y medio ambiente de trabajo, entre otra información de importancia para los trabajadores. Para cada uno de estos temas, se despliega la normativa aplicable en cada caso, trámites y servicios vinculados y un link con preguntas frecuentes sobre la materia.

Sin embargo, dentro de toda la información que se encuentra disponible, no aparece que ésta se haga desde una perspectiva que pueda ser de utilidad a la población migrante, ya sea desde la utilización de un lenguaje claro, hasta la respuesta de preguntas en cada tema que pueden ser de especial relevancia cuando se trata de población extranjera.

Por ejemplo, se sugiere que junto con entregar información específica en cada una de las temáticas que están disponibles, y que diga relación con la calidad de migrante de quien consulta, se incorpore, además, como uno de los temas al listado, **información sobre derechos y deberes que tienen como trabajadores extranjeros en su lugar de trabajo, como también condiciones y requisitos para acceder a las distintas visas de trabajo que se encuentran reconocidas en Chile.**

Por su parte, en relación con el link de “atención a empleadores” del sitio electrónico de la Inspección del Trabajo, tampoco se observa la existencia de información que oriente a los empleadores respecto de qué hacer en caso de contratar a trabajadores extranjeros.

Por lo tanto, **se sugiere que dentro de dicho link se incorpore, como área temática, la contratación de trabajadores extranjeros**, donde se entregue toda la información necesaria respecto de cuáles son los derechos, deberes y obligaciones que tiene el empleador respecto de los trabajadores extranjeros que tienen bajo su dependencia.

De igual forma, **se propone que la Inspección del Trabajo lleve un registro de contratos de trabajo firmados por trabajadores extranjeros**, con la finalidad de focalizar la fiscalización respecto del cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales hacia ese grupo de trabajadores.



## b) Seguridad Social

Un aspecto de importancia para quienes son trabajadores, es lo que ocurre con el sistema de ahorro previsional y cuál será el mecanismo por el cual el Estado o una institución privada, le entregará una pensión de vejez una vez terminada la vida laboral de una persona.

Sobre el particular, revisado el sitio electrónico de la Superintendencia de Pensiones, se observa que, dentro de la información que se encuentra disponible se detallan dos situaciones que se vinculan con las cotizaciones en el extranjero: la solicitud de pensión en el extranjero y la solicitud de desplazamiento. La primera se da en el caso de ciudadanos chilenos que hayan trabajado y cotizado en el sistema previsional de alguno de los países contratantes y que quieran solicitar una pensión a ese Estado. La solicitud de desplazamiento se refiere a las personas que vayan a trabajar temporalmente a otro país que tenga convenio de seguridad social con Chile, pudiendo solicitar que sus cotizaciones previsionales se sigan realizando en Chile.

Sin embargo, ninguno de los casos que se informan en la Superintendencia dice relación con la situación de los extranjeros que, luego de haber trabajado en su país de origen, o en un tercer país, lleguen a trabajar a Chile y cumplan acá los requisitos para poder jubilarse y, por lo tanto, comenzar a recibir una pensión.

**Por lo tanto, se propone que la Superintendencia de Pensiones entregue información, en primer lugar, respecto de los países con los que Chile tiene convenio de seguridad social y, por otra parte, de cuáles son los trámites y requisitos que debe realizar la persona para poder obtener íntegramente su pensión en Chile, de ser procedente, o si debe realizar algún trámite ante el tercer país.**

Asimismo, se debe tener en consideración que, según lo dispuesto por la Ley N° 18.156, que establece exención de cotizaciones previsionales a los técnicos extranjeros y a las personas que los contraten, en aquellos casos indicados por la ley, y cumpliéndose los requisitos que ésta señala, los trabajadores extranjeros no tendrán la obligación de cotizar en el sistema previsional chileno, al encontrarse afiliados a algún sistema de seguridad social en su respectivo país.

Este beneficio que se entrega a los trabajadores extranjeros que cumplan con los requisitos indicados en la ley, podría no ser utilizado si empleadores y trabajadores desconocen la existencia de esta norma, por lo que se requiere de una mayor difusión, de manera que los trabajadores extranjeros puedan optar a no cotizar en Chile, cuando corresponda.

**Por lo tanto, se sugiere que dentro del link propuesto en la letra a) precedente, habilitado especialmente con antecedentes de importancia para trabajadores migrantes, se incorpore la información sobre la posibilidad de no cotizar en Chile al momento de celebrar un contrato de trabajo, especificando en qué casos y bajo qué condiciones esto resulta posible.**

## 2. Educación

En materia de educación, resulta fundamental para los migrantes que llegan a Chile poder acceder a toda la información necesaria para iniciar o continuar con el proceso de aprendizaje, en sus distintos niveles.



A estos efectos, y con el fin de que quienes llegan a Chile acrediten que cumplen con los requisitos necesarios para ingresar al respectivo nivel educativo, **se disponga de toda la información relativa al procedimiento de validación de estudios, ya sea a través de la acreditación por los respectivos títulos o certificados de equivalencia, o mediante la rendición de los exámenes que corresponda.**

Con este fin **se sugiere que el Ministerio de Educación habilite un link dentro de su sitio electrónico en el que se consolide toda la información de interés, disponibilizando, a lo menos, los siguientes antecedentes:**

- Ciclos educacionales y requisitos exigidos para iniciar estudios escolares o pre escolares.
- Detalle del procedimiento exigido por la normativa interna para acreditar la aprobación del respectivo nivel educativo de que se trate en el país de origen y mecanismos para convalidar éste en el ciclo educativo chileno.
- En caso de no disponer de los documentos necesarios para acreditar el respectivo nivel educacional, se sugiere que, a nivel reglamentario, se regulen los diferentes exámenes o evaluaciones que deberán rendir quienes deseen ingresar a determinado nivel educacional.
- Procedimiento para validar en Chile títulos de educación superior, ya sea universitario, técnico o que se trate, con especificación de aquellos casos particulares en que el título no es habilitante para el ejercicio de la profesión y se requiere de un trámite o exigencia adicional, como en el caso de la medicina y la abogacía.

Asimismo, **se recomienda que el Ministerio de Educación dicte orientaciones a los diferentes establecimientos educacionales a efectos de facilitar el acceso a la información de cada uno de éstos.** Entre las instrucciones que se propone que dicte el ministerio se debe considerar que los establecimientos de educación dispongan, por el medio que les resulte más idóneo a cada uno de ellos (sitios electrónicos, o entrega de información en los mismos establecimientos) de la entrega de información acerca de los aspectos administrativos y orgánicos del respectivo establecimiento. También se recomienda que dicte las orientaciones para que los establecimientos informen acerca de los procesos de admisión a éstos y plazos dentro de los cuales se debe postular.

Se deberá procurar que la información acerca de los procesos de admisión se encuentre disponible en todo momento, y no sólo en el período inmediatamente anterior al inicio de las actividades educacionales.

Por otra parte, **se sugiere que el Ministerio de Educación dicte protocolos de acogida y matrícula, que sean obligatorios para los distintos establecimientos, por medio de los cuales se regule, de una manera clara y sencilla, los procedimientos de ingreso y requisitos para los estudiantes extranjeros.** En estos protocolos debe quedar claramente establecido que el procedimiento de matrícula de estudiantes extranjeros se debe llevar a cabo por medio de mecanismos simples y de fácil comprensión, entregando todas las facilidades para que el estudiante pueda pasar a formar parte de la manera más rápida posible del respectivo establecimiento, cuando corresponda.

### 3. Salud

En materia de salud resulta fundamental que se adopten medidas tendientes a instruir y formar a los migrantes respecto al funcionamiento del sistema de salud en Chile, tanto público como privado. Esto con el fin de que, en caso de necesitarlo, sepan dónde acudir y de qué manera podrán hacer valer sus derechos a recibir atención oportuna de salud.

Con este fin **se propone que desde el Ministerio de Salud se instruya a todos los Servicios de Salud del país a efectos que éstos mantengan permanentemente en sus sitios electrónicos información sobre los mecanismos y requisitos de acceso a los distintos servicios y prestaciones otorgadas.** Asimismo, esta información debe disponibilizarse también en un formato de fácil comprensión que deba ser exhibido en los distintos centros de salud públicos como privados, encontrándose en un lugar visible y que permita a quienes acudan a estos centros, tomar conocimiento de cuál es el procedimiento que deben seguir para poder recibir la atención de salud requerida.

Por otra parte, y sin importar la calidad migratoria en la que se encuentra un extranjero en Chile, los Servicios de Salud, y los distintos establecimientos de atención, deben informar claramente que, aún aquellas personas que se encuentren en situación migratoria irregular, siempre tienen derecho de atención de salud en situaciones graves e impostergables. Por lo tanto, **se recomienda que, por las mismas vías señaladas anteriormente, se entregue información respecto de qué tipo de atención de salud están habilitados a recibir los migrantes, con independencia a la calidad migratoria en la que se encuentren.**

### 4. Seguridad ciudadana y Administración de Justicia

**Se recomienda capacitar a los funcionarios policiales que traten con migrantes,** tanto cuando son sujetos de investigación penal o potenciales víctimas, para informarle de sus derechos, del procedimiento aplicable, y del estatus o situación en que se encuentren en el caso respectivo, si fuere denunciante, imputado o posible víctima de un delito.

En este punto, se sugiere que se ajusten los protocolos de operación interna, favoreciendo la intervención de un intérprete, en cuanto sea posible, y de comunicar la información en un lenguaje claro y accesible para el migrante.

### 5. Clarificar e informar efectos y alcances de los Identificadores Provisorios

Actualmente, un extranjero que reside en Chile, puede acceder a los siguientes identificadores provisorios, los cuales se diferencian según la finalidad que éstos persiguen:

- a) **Identificador Provisorio Educativo.** Es entregado por el Ministerio de Educación a los niños, niñas, jóvenes y adultos extranjeros que deseen ingresar el sistema educativo y que no cuenten con un RUN definitivo. Según MINEDUC, este identificador permite participar de los procesos de admisión, matrícula y certificar los estudios realizados en Chile. A su vez, permite contar con los mismos derechos que los estudiantes nacionales en cuanto a alimentación, acceso a textos, seguro y pase escolar.
- b) **Identificador Provisorio Servicio Impuestos Internos.** Es entregado por el Servicio de Impuestos Internos y tiene la finalidad de permitirle a los extranjeros residentes en Chile realizar inversiones en el país tales como compras de acciones o bienes raíces y adquirir bienes o derechos que requieran de formalidades y de inscripción en registros



públicos. Este identificador, también les permite a los extranjeros **cotizar en el sistema previsional chileno**. No obstante, la afiliación a una Administradora de Fondos de Pensión sólo se puede realizar cuando se posea la Cédula Nacional de Identidad oficial, entregada por el Registro Civil e Identificación.

Actualmente, la información referida a las descripciones y diferencias entre los tipos de Identificadores Provisorios no se encuentra recopiladas en un solo sitio, lo cual abre el espacio para que se presenten confusiones con respecto a sus usos y alcances por parte de la comunidad migrante. Se propone la sistematización de dicha información en el Portal del Migrante, donde se definan y expliquen en lenguaje claro, las características y limitaciones de los distintos tipos de Identificadores Provisorios existentes. A su vez, se plantea que la información referida a los Identificadores Provisorios Educativos, también se encuentre presente en los establecimientos educacionales, que reciben a alumnos extranjeros, traducidos a diversos de idiomas, de modo de facilitar la recepción de la información hacia toda persona que lo necesite.

## 6. Finalidad en el tratamiento de datos personales

Se recomienda que se instruya a todos los organismos públicos que traten con población migrante, ya sea para el otorgamiento de beneficios, o a efectos de realizar trámites relacionados con su situación migratoria, que al momento de recibir cualquier información o dato personal de éstos, **se les señale expresamente cuál es la finalidad específica para la cual se está solicitando determinado dato y cuál será el tratamiento que se realizará con esta información**.

Asimismo, se sugiere que, especialmente, en las oficinas de atención del Servicio Nacional de Migración, o de la entidad que corresponda y que se vincule principalmente con migrantes, **se entregue de manera permanente información, en la que se les comuniquen acerca de su derecho a exigir que se les informe la finalidad para la cual se les está solicitando determinado dato personal**.

## 7. Acceso a la información por migrantes

Sin perjuicio de disponibilizar información en todos aquellos sitios electrónicos deberá indicarse a los migrantes que, de requerir información adicional, podrán solicitarla gratuitamente como parte del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública que tiene toda persona en nuestro país. Para estos efectos, los órganos de la Administración del Estado deberán disponibilizar esta información utilizando un lenguaje claro y de fácil comprensión, considerando especialmente las barreras idiomáticas que pudieran existir con la población migrante.

En particular, se sugiere señalar claramente, y en lo posible a través de diversos idiomas, que la solicitud de acceso a la información deberá efectuarse por escrito, en un formulario que deberá encontrarse a su disposición y para lo cual, el organismo cuenta con un plazo de 20 días hábiles para dar respuesta al requerimiento de información. El referido formulario se encuentra disponible en inglés y en creole en el siguiente link: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/descargar-formulario-de-solicitud-de-informacion>

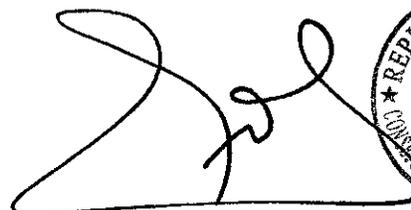
Se deberá informar asimismo que, en caso de ausencia de respuesta o de denegación del acceso a la información, podrá reclamar o ampararse ante el Consejo para la



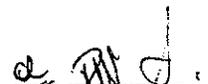
Transparencia, de manera gratuita y sin requerir de abogado, en la página web [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl). Conjuntamente, se propone que en todos aquellos órganos de la Administración del Estado a los cuales acude con mayor frecuencia la población migrante, se disponga de mecanismos informativos, los que, en lenguaje claro, deberán informar acerca del derecho de requerir información a los distintos órganos de la Administración.

Asimismo, se propone capacitar a los funcionarios de los organismos que tratan más frecuentemente con migrantes, a efectos de que, utilizando un lenguaje claro y de fácil comprensión, se les informe acerca del derecho que les asiste a solicitar información a los distintos órganos de la Administración del Estado.

Sin otro particular, le saluda atentamente



**MARCELO DRAGO AGUIRRE**  
**PRESIDENTE**  
Consejo para la Transparencia



**ARR/PCV/EBP**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Departamento de Extranjería y Migración
- Ministerio de Educación
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Dirección del Trabajo
- Ministerio de Salud
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Educación